

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 11 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N°154-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 09 de julio del 2025; Informe N°129-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 07 de julio del 2025, Informe N°65-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 04 de julio del 2025, Memorandum N°419-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de julio del 2025, Informe N°497-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 03 de julio del 2025, Informe N°0117-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, de fecha 09 de junio del 2025, Memorandum N°347-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 28 de mayo del 2025, Carta N°057-2025-CSCB/DEYZ, de fecha 27 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, por su lado el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Asimismo, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, este sentido y atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, y estando a que la liquidación técnico financiera de la SUPERVISION de la obra ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación;

Que, mediante CONTRATO N°005-2022-MDSJB, se contrata el servicio de consultoría de supervisión en la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2517585, de fecha 10 de agosto de 2022, por un monto contractual de S/. 287,305.64 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cinco con 64/100 soles) incluido IGV, Plazo de ejecución de obra 180 (Ciento Ochenta) días calendarios mediante sistema mixto (Supervisión de obra: a precios unitarios con una tarifa diaria de S/ 1,526.70, (Mil quinientos veintiséis con 70/100 soles) haciendo un total de S/ 274,805.64 y suma alzada la revisión de la liquidación de obra por el monto de S/ 12,500.00), el contrato fue suscrito entre la entidad y el consultor Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga con RUC N°10452465405.

Que, mediante Carta N°057-2025/ CSCB/DEYZ, Con fecha 27 de mayo del 2025 el Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga en calidad de consultor de la Supervisión, hace llegar a la Municipalidad Distrital San Juan De Bigote, con asunto entrega de informe de pago por la revisión de la liquidación técnico – financiera de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" y solicita la devolución de la retención de fondo de garantía.

Que, con Memorándum N°0347-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 28 de mayo del 2025, la Lic. Adm. Liliana Seminario Tume, Gerenta Municipal, se dirige a la Gerencia De Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de remitir el informe de pago de revisión de la Liquidación técnica financiera de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" para su evaluación, observaciones y/o aprobación.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, a través del Informe N°0117-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, fecha 09 de junio del 2025, el Sub. Gerente de Liquidación y Catastro se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para hacer llegar la aprobación de pago por la revisión de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un saldo total a favor del consultor de S/ 41,230.56 (Cuarenta y un mil doscientos treinta con 56/100 soles) por el concepto de devolución de retención de fondo de garantía por el monto de S/ 28,730.56 y S/ 12,500.00 por la revisión de la liquidación técnico financiero de la ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 497-2025-MDSJB-GyDT/ING.CDLV, de fecha 03 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se dirige a Gerencia Municipal, a fin de informar que expediente de Liquidación del servicio de consultoría por la supervisión de la ejecución de la obra se concluye con la APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2517585 bajo los siguientes detalles:

- El costo total del servicio de consultoría de supervisión para la ejecución de la obra es de S/287,305.59 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cinco con 59/100 soles).
- El monto total a favor del contratista consultor Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga con RUC N°10452465405 es de S/. 41,230.56 (Cuarenta y un mil doscientos treinta con 56/100 soles), por concepto de devolución de retención de garantía por el monto de S/ 28,730.56 (Veintiocho mil setecientos treinta con 56/100 soles) y pago por la revisión de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra por el monto de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Memorándum N°419-2025-MDSJB-GM-LST; de fecha 04 de julio del 2025, Gerencia Municipal, se dirige a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y solicita se emita la certificación Presupuestal por el monto de S/.12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), para continuar con el trámite.

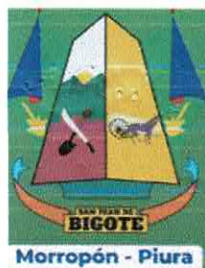
Que, mediante Informe N.° 065 -2025-MDSJB-UPyP-AMHC, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la entidad emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°322, para el gasto de la revisión de la liquidación técnico y financiera de la ejecución de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" por el importe de S/ 12,500.00 (Doce mil, Quinientos con 00/100 soles).

Que, visto el Informe N° 129-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 07 de julio del 2025, emitido por el asesor Legal externo de la entidad RECOMIENDA que:

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



- a. Se **APRUEBE** la liquidación Técnico Financiera de la CONSULTORIA DE LA SUPERVISION para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comercialización de Productos en la Localidad de Bigote, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación.
- b. Se debe emitir la Resolución que apruebe la liquidación, por ser esta un acto meramente técnico el cual como se repite ha sido ya evaluado y aprobado por el área antes mencionada.

Que, mediante Informe N°154-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 09 de junio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar:

- **APROBAR** la liquidación Técnico Financiera de la CONSULTORIA DE LA SUPERVISION para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comercialización de Productos en la Localidad de Bigote, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", cuyo monto total del servicio de la consultoría de Supervisión para la ejecución de la obra es de S/. 287,305.59 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cinco con 59/100 soles).
- **APROBAR** el saldo a favor al contratista consultor por el pago de la liquidación técnica y financiera de la supervisión de la obra, por el monto de S/ 12,500.00 (Doce mil, Quinientos con 00/100 soles) la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación, Se debe emitir la Resolución que apruebe la liquidación, por ser esta un acto meramente técnico el cual como se repite ha sido ya evaluado y aprobado por el área antes mencionada.
- **AUTORIZAR** a la jefa de la Unidad de Tesorería realizar la devolución de la retención de la garantía, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la entidad la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N. 2517585.
- **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente referente al Contrato de obra N.12-2022 para el proyecto "OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N. 2517585., son responsables del documento e informes que los sustenten.
- **PONER** en conocimiento de la Oficina de Planificación, Presupuesto, a la Gerente Municipal con sus respectivas Unidades de Logística y de Tesorería, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, y las demás áreas pertinentes, la presente resolución para los fines pertinentes.

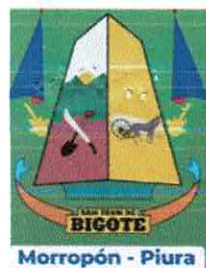


☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





- **NOTIFICAR** al contratista y al Consultor de servicio de supervisión de obra.

Que, con Proveído de fecha 11 de julio del 2025, el titular del Pleno dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para **APROBAR** la liquidación Técnico Financiera de la CONSULTORIA DE LA SUPERVISION para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comercialización de Productos en la Localidad de Bigote, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura".

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la liquidación Técnico Financiera de la CONSULTORIA DE LA SUPERVISION para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto total del servicio de la consultoría de Supervisión para la ejecución de la obra es de S/. 287,305.59 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cinco con 59/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR** el saldo a favor al contratista consultor por el pago de la liquidación técnica y financiera de la supervisión de la obra, por el monto de S/ 12,500.00 (Doce mil, Quinientos con 00/100 soles) la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación.

ARTICULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la jefa de la Unidad de Tesorería realizar la devolución de la retención de la garantía, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la entidad la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I.N. 2517585.

ARTICULO QUINTO. – **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente referente al Contrato de obra N.12-2022 para el proyecto "OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N. 2517585., son responsables del documento e informes que los sustentan.

ARTICULO SEXTO. – **PONER** en conocimiento de la Oficina de Planificación, Presupuesto, a la Gerente Municipal con sus respectivas Unidades de Logística y de Tesorería, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, y las demás áreas pertinentes, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO SETIMO. – **NOTIFICAR**, al Contratista y al Consultor de Servicio de Supervisión de Obra.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Morropón - Piura



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

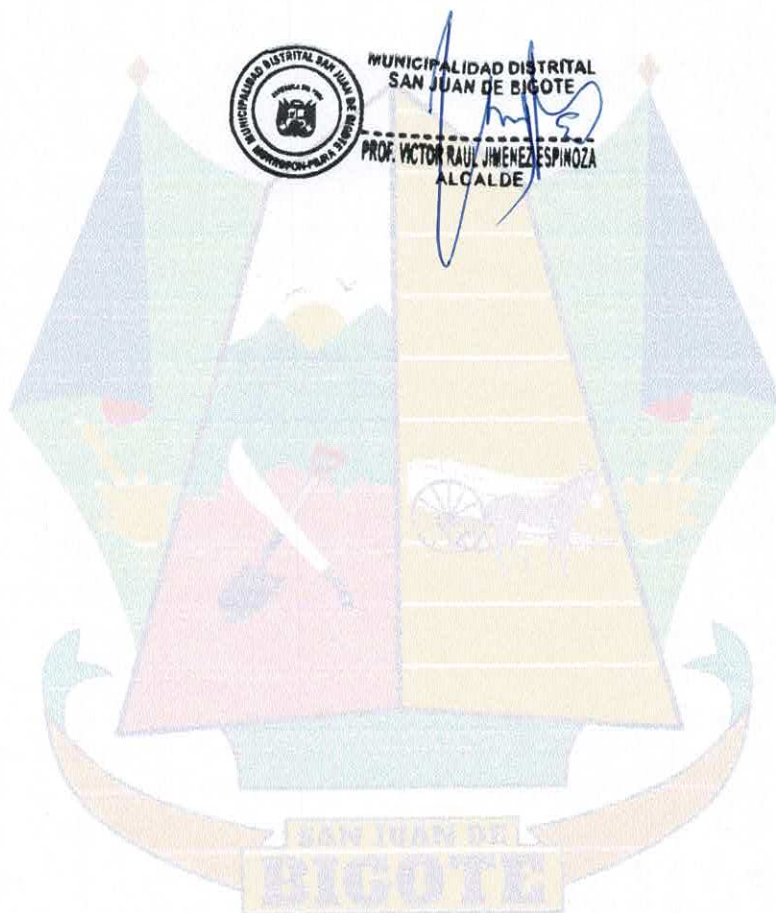
ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Logística y control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote